

Funcionario y el Convenio Colectivo del Personal Laboral, relativo al importe del incremento del valor de las horas extraordinarias. quedando reproducido en la siguiente tabla:

VALOR HORA EXTRA CON INCREMENTO - AÑO 2023

NIVEL	DÍAS LABORALES		DÍAS FESTIVOS	
	DIURNO	NOCTURNO	DIURNO	NOCTURNO
12	15,33 euros	18,91 euros	18,91 euros	22,99 euros
13	16,33 euros	20,15 euros	20,15 euros	24,48 euros
14	16,93 euros	20,94 euros	20,94 euros	25,40 euros
15	17,53 euros	21,71 euros	21,71 euros	26,60 euros
16	18,32 euros	22,69 euros	22,69 euros	27,78 euros
17	19,11 euros	23,69 euros	23,69 euros	28,97 euros
18	19,91 euros	24,70 euros	24,70 euros	30,20 euros
19	20,70 euros	25,67 euros	25,67 euros	31,35 euros
20	21,49 euros	26,66 euros	26,66 euros	32,54 euros
21	22,30 euros	27,68 euros	27,68 euros	33,75 euros
22	23,10 euros	28,67 euros	28,67 euros	34,94 euros
23	23,88 euros	29,66 euros	29,66 euros	36,13 euros
24	24,65 euros	30,61 euros	30,61 euros	37,27 euros
25	25,49 euros	31,66 euros	31,66 euros	38,52 euros
26	26,28 euros	32,66 euros	32,66 euros	39,73 euros
27	27,29 euros	33,91 euros	33,91 euros	41,22 euros
28	27,88 euros	34,66 euros	34,66 euros	42,11 euros
29	28,48 euros	35,38 euros	35,38 euros	42,99 euros
30	29,48 euros	36,62 euros	36,62 euros	44,51 euros

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María Concepción Narvárez Vega.

110.131

## Intervención

### ANUNCIO

#### 1.545

Quedando definitivamente aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de mayo de 2023, los Expedientes números 1/2023 y 2/2023 DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA BASE DE EJECUCIÓN número 26 del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, se hace público lo siguiente:

## BASE 26. SUBVENCIONES Y AYUDAS

1. Las subvenciones y aportaciones que se otorguen por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se regularán por lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas aprobadas por el Pleno, sin perjuicio de la aplicación directa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (en adelante, RLGS), en aquellos supuestos en que proceda.

Las presentes bases se aplicarán en defecto de dicha regulación específica, al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, siendo de aplicación preferente en materia económico presupuestaria.

2. La concesión de cualquier subvención conforme el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones requerirá la previa aprobación y publicación del oportuno Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho plan deberá contener todas las subvenciones previstas conceder durante su vigencia tanto por los distintos órganos gestores del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana como por los organismos y demás entes públicos vinculados al mismo. Cada ente público realizará las tramitaciones necesarias para la correcta aprobación y publicación de su propio plan.

No podrán concederse subvenciones cuyas líneas de subvenciones no estén previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social, procediéndose en este caso en los términos que señale la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. A falta de previsión en la referida norma, deberá tramitarse simultáneamente a la concesión el procedimiento necesario para la realización de la debida modificación del señalado plan.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y sus modificaciones se elaborarán por la Intervención General a partir de las propuestas emitidas por los responsables de los distintos centros gestores de subvenciones de esa entidad local, las cuales deberán ser entregadas a la Intervención General durante el mes de enero. Las propuestas deberán contener:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5.º Plan de acción, que concrete los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones, se delimite las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

Conforme el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los Planes Estratégicos de Subvenciones deberán contener una previsión para un periodo de vigencia de 3 años, salvo que, por la especial naturaleza del



sector afectado, sea conveniente establecer una duración diferente. Dicho periodo se considerará en años naturales según el criterio establecido por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de Fiscalización de los Planes Estratégicos de Subvenciones del Área Político-Administrativa del Estado” (Informe nº. 1052), aprobado por el Pleno del Tribunal el 30 de octubre de 2014 y elevado a las Cortes Generales el 15 de marzo de 2017.

Dado que el plan es un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, el órgano competente para su aprobación y modificación, es el Pleno Municipal, conforme el artículo 22.2 e) de la LRBRL.

Conforme el artículo 13 del Real Decreto 887/2006, el plan como sus modificaciones deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, siendo de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

No será necesaria la modificación del Plan en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios.

3. Los/las responsables de los centros gestores de subvenciones realizarán, respecto a su ámbito de actuación, el seguimiento continuado de los objetivos operativos y de los indicadores de cada línea de subvención con la finalidad de obtener información que permita evaluar el logro de los resultados esperados.

Finalizado cada año natural, los/las señalados/as responsables emitirán memoria anual de ejecución de su ámbito del plan que recoja la situación a dicha fecha en relación con los objetivos establecidos y sus indicadores de seguimiento, y que contenga para cada línea de subvención, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

b) El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.

c) El coste total anual de cada línea de actuación sobre el gasto previsto inicialmente.

d) Conclusiones o valoración global.

La memoria anual de ejecución será remitida a la Intervención General antes del 30 de abril del año siguiente. La ausencia de dicha memoria será causa de devolución de los expedientes de concesión del ejercicio siguiente por parte de la Intervención General hasta la subsanación.

Los órganos gestores de las subvenciones deberán publicar las mencionadas memorias en la página web del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, siendo de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

4. Las partidas habilitadas para el cumplimiento de las subvenciones deberán recoger el importe íntegro que derive del plan estratégico, el cual deberá atenerse en todo caso al marco presupuestario en vigor y a que su ejecución y liquidación real se produzca en el ejercicio económico de 2023. En caso de discrepancia entre los importes reflejados en el Plan Estratégico y la aplicación presupuestaria prevalecerá esta última.

5. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento queda sometida a la incoación del oportuno expediente, debiéndose someter las mismas en cuanto a su concesión a los principios generales del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditarse todos y cada uno de los requisitos y documentos específicos exigidos en las normas en el apartado anterior.

6. Si se establece pago anticipado en la convocatoria o en el convenio regulador deberá justificarse la no exigencia de garantías. En el caso de exigirse garantía, esta podrá consistir en el ingreso en efectivo o en la retención del 10% de la subvención a conceder.

7. Cuando el importe de la aportación obligatoria a otra Administración sea conocido, al inicio del ejercicio se tramitará el documento “AD”. Si no se dispusiera de forma fehaciente, se ordenará la retención de crédito por la cuantía estimada “RC”.

- Los expedientes de gastos destinados a la concesión de subvenciones originarán el documento retención de crédito "RC". Cuando una subvención se conceda originará el documento "AD".

En el expediente de modificación presupuestaria 17/2023, se recogen las siguientes subvenciones nominativas:

Subvención Cruz Roja Española	35.000,00
Subvención a Asociación Benéfica Elomar	35.000,00
Subvención a Asociación Avanza Sur	8.000,00
Subvención a Ciudad San Juan de Dios	20.000,00
Subvención Fundación Alejandro Da Silva contra La Leucemia	15.000,00
Subvención Asociación Canaria de Cáncer de Mama y Ginecología	10.000,00
Subvención Asociación Española Contra el Cáncer	35.000,00
Subvención a Aspade	8.000,00
Subvención a Asociación PICAJUAN	8.000,00
Subvención a Asociación niños con Cáncer Pequeño Valiente	15.000,00
Subvención a Asociación Benéfica Karuna Maspalomas	35.000,00
Subvención Cooperación Internacional Dona-Vida	8.000,00
Subvención a la Asociación Benéfica Canca Solidaria	30.000,00
Subvención a Asociación UP2U Project, Depende de ti	35.000,00
Subvención Asociación Benéfica Kilómetros x sonrisas	6.000,00
Transferencia de Capital a Asociación Benéfica Karuma Maspalomas	15.065,92
Transferencia de Capital a Asociación Benéfica Elomar	15.282,54
Transferencia de Capital a Asociación Benéfica Picajuan	2.025,00
Transferencia de Capital a Cruz Roja Española	15.000,00
Subvención a la Agrupación Folklórica La Descamisá	3.000,00
Subvención al Club de Rotarios Faro de Maspalomas	15.000,00
Subvención a la Agrupación Folklórica Cultural Umiaya	6.000,00
Subvención a Banda de Música Maspalomas Sol y Arena	6.000,00
Subvención Asociación Cultural Canto del Serinus	3.000,00
Subvención a la Asociación Cultural Parranda El Cañizo de Maspalomas	3.000,00

SUBVENCION CLUB DEPORTIVO TABLERO	12.000,00
SUBVENCION UNIÓN DEPORTIVA SAN FERNANDO	40.000,00
SUBVENCION CASTILLO CLUB DE FÚTBOL	12.000,00
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL BODEGUITA DEL MEDIO	2.000,00
SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO JUAN GRANDE.	75.000,00
SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO CERCADOS DE ESPINO	3.000,00
SUBVEN.CLUB SOCIO CULTURAL DEPORTIVO MASPALOMAS I	1.000,00
SUBVENCIÓN A MELONERAS SAN BARTOLOMÉ TIRAJANA	12.000,00
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DEPORTIVA CASTILLO VIEJO	2.000,00
SUBVENCIÓN CLUB DE PETANCA LA CALETA	2.000,00
SUBVENCIÓN CLUB DE PETANCA TABLERO DEL SUR	1.000,00
SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO ABRISAJAC	2.000,00
SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO DE BOLA CANARIA Y PETANCA SANTA MARGARITA EL SALOBRE	2.000,00
SUBVENCIÓN CLUB CORZA'S MASPALOMAS	10.000,00
SUBVENCIÓN CLUB DAISAN EL TABLERO	10.000,00
SUBVENCIÓN CLUB DE PATINAJE SAN FERNANDO	3.000,00
SUBVENCIÓN CLUB PATINAJE ARTÍSTICO MASPALOMAS	3.000,00
SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO FERCOTT	3.000,00
SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO FUDOSHIN KARATE CLUB TABLERO	5.000,00
SUBVENCIÓN CLUB DE MONTAÑA TOPATRÁS	5.000,00
SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO FOOTBALL PROJECT	5.000,00
SUBVENCIÓN CLUB DE AJEDRES MASPALOMAS	5.000,00
SUBVENCIÓN CLUB DE CLUCHA CASTILLO	30.000,00
SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO GIMNASIO LAS PALMAS	4.000,00
SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO GALLOTIA	30.000,00
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FARO DUNAS	1.000,00
SUBVENCIÓN JUDO CLUB TAMASPA	4.000,00



Subvención a la Asociación de Vecinos San José de las Crucitas	4.000,00
Subvención a Asociación de Vecinos Calderín	4.000,00
Subvención a la Asociación de Vecinos Tafía El Risco	4.000,00
Subvención Asociación de Vecinos San Antonio del Llano Casas Blancas	4.000,00
Subvención Asociación Parque Marítimo Castillo del Romeral	6.000,00
Subvención Asociación Cultural Tirahanac	30.000,00
Subvención Maspalomas Vive Aie	20.000,00
Transferencia de Capital a la Parroquia San Fernando	32.000,00
Transferencia de Capital a la Parroquia La Santa Cruz Castillo del Romeral	76.000,00
Transferencia de Capital Parroquia Nuestra Señora de Fátima en Aldea Blanca	16.039,00
Transferencia de Capital Asociación Cultural Tirahanac	15.000,00

En el expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios 21/2023, se recogen la siguiente subvención nominativa:

Subvención a la Fundación Canaria Umiaya	30.000,00
--	-----------

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En San Bartolomé de Tirajana, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Narváez Vega.

110.297

## Intervención

### ANUNCIO

#### 1.546

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de mayo de 2023, el Expediente de Modificación Presupuestaria 21/2023 de Créditos Extraordinarios por importe de 90.000,00 euros, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio